



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/6938

19/03/2020

17016

AUTOR/A: MORO ALMARAZ, María Jesús (GP); JIMÉNEZ-BECERRIL BARRIO, María Teresa (GP); VÁZQUEZ BLANCO, Ana Belén (GP); JEREZ JUAN, Miguel Ángel (GP)

RESPUESTA:

En relación con la información solicitada, se señala que la Dirección General de la Policía siempre procura contestar al Defensor del Pueblo en tiempo y forma, si bien las circunstancias especiales sobrevenidas han propiciado que exista un retraso en la emisión de los informes que se espera pueda ser subsanado en breve.

Por otra parte, todas las decisiones adoptadas por el Tribunal son acordes a las bases de la convocatoria, según Resolución de 30 de mayo de 2019 de la Dirección General de la Policía, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 4 de junio, donde se establece que la oposición libre para cubrir plazas de alumnos de la Escuela Nacional de Policía aspirantes al ingreso en la Escala Básica de la Policía Nacional, constara de tres pruebas, todas ellas eliminatorias.

La Segunda prueba (de conocimientos y ortografía), constará de dos partes eliminatorias:

- a) Consistirá en la contestación por escrito en cincuenta minutos, a un cuestionario de cien preguntas. Los errores penalizan conforme a la fórmula siguiente: $A - (E/(n-1))$... Cada uno de las cien preguntas tiene un valor de un punto. El tribunal establece que serán considerados aptos en esta prueba los opositores que hubiesen obtenido al menos 50 puntos.

En aplicación de este apartado, obligatoriamente habrá que declarar aptos en conocimientos a todos los opositores que obtengan un 5.

- b) Consistirá en la contestación por escrito a un cuestionario para evaluar la capacidad ortográfica del opositor. Para su calificación se utilizará la fórmula



aplicada a la prueba de conocimientos: $A-(E/(n-1))$. La calificación será de "apto" o "no apto".

En este caso el tribunal es el que decide la nota de corte. Y lo hace en aplicación del apartado 5.3 de las bases de la convocatoria, en el que se establece que: "El Tribunal número Uno (...) determinará y homogeneizará los criterios de actuación;... resolverá cuantas dudas puedan surgir (...) a fin de que, en el ejercicio de las funciones que le competen para una adecuada administración del proceso, pueda adoptar las medidas necesarias para que en cada prueba concurra un número suficiente de opositores para lograr una eficaz selección."

Siempre se ha utilizado la ratio de convocar en torno a dos opositores por plaza. Así, y sólo a título de ejemplo, en el año 2012 la nota de corte se estableció en un 7.

Por otra parte, la Dirección General de la Policía ha arbitrado fórmulas claras y transparentes, recogiendo en las Bases de la Convocatoria el sistema de evaluación y los requisitos para superar cada una de las pruebas. Prueba de ello es que estas Bases no han sido objeto de impugnación.

Las reclamaciones presentadas por los opositores tras la reunión del Tribunal Calificador para evaluar el apartado 6.1.2 a) y b) de las bases de la convocatoria (pruebas de conocimientos y ortografía) se consideraron como Recurso de Alzada y como tales fueron tramitadas a la Sección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de la División de Formación y Perfeccionamiento.

Finalizado el plazo de interposición de recursos de alzada, se está llevando a cabo su tramitación conforme al procedimiento regulado en la normativa de aplicación y dentro de los plazos legalmente establecidos.

Madrid, 03 de junio de 2020

